

## ***A/A Dirección General de Protección Ciudadana C-LM***

### **ASUNTO: APUNTES SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRUEBAS PROCESO SELECTIVO DISTINTAS CATEGORÍAS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL C-LM**

D. José María Antón García, con DNI 3085933-T y como Presidente Regional del Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha (SPL C-LM) y con domicilio a efectos de notificación en calle Rosario, 6-2º Pta. 14, Albacete y móvil 699 700 671, y email [chemasplgu@spl-clm.es](mailto:chemasplgu@spl-clm.es) por medio de la presente **EXPONE**:

Como continuación a [nuestro escrito de 09 de diciembre de 2.020](#) y a la vista del proyecto de modificación del Decreto 110/2006, en sus apartados que regulan las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, **se realizan las siguientes aportaciones al articulado**, teniendo en cuenta en todo caso, que en la parte final del presente escrito, se realizan otras consideraciones que se solicita sean tenidas en cuenta, para posteriormente regular y concretar en el articulado, todo ello independientemente de las valoraciones que podamos hacer a otras aportaciones de otras propuestas.

No obstante, como propuesta prioritaria y principal, **queremos resaltar** la de realizar una **CONVOCATORÍA ÚNICA CONJUNTA** por parte de la JCCM, de todas las plazas ofertadas por cada Ayuntamiento de la región, no solo de acceso libre, sino también en promoción interna.

Esta fórmula, por la que están apostando la mayoría de las Comunidades Autónomas, supone un importante ahorro de **costes a los Ayuntamientos y además no genera retrasos en el inicio de los Cursos de Formación Básica**, además posibilita que todas las plazas ofertadas se puedan cubrir y los Ayuntamientos no se queden con plazas vacantes, ni aspirantes que habiendo superado procesos selectivos se queden sin plaza. Es un proceso homogéneo, en condiciones igualitarias para todos los opositores, tanto en temarios, pruebas, reconocimientos médicos, pruebas físicas, etc...

En cualquier caso, se debería de  **fijar una fecha tope de finalización de los procesos selectivos** de las administraciones que no realicen la encomienda, con fecha anterior al proceso conjunto.



## PROPUESTAS ARTÍCULADO DECRETO 110/2006 PRUEBAS DE SELECCIÓN DISTINTAS CATEGORÍAS:

### POLICÍA ACCESO LIBRE:

Artículo 78. Acceso a la categoría de **POLICÍA**.

1. Las convocatorias para ingreso en la categoría de policía constarán de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

**PRIMERA: prueba de aptitud física.** tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de cero veinte a dos puntos (0,20 a 2 puntos), conforme se relaciona en las tablas del anexo correspondiente; para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse la marca mínima de cada una de ellas, establecida con la puntuación de "0,20 puntos" en cada rango de edad, y que se encuentran recogidas en el anexo de pruebas físicas para cada una de las pruebas. En caso contrario, la persona aspirante será calificada como no apta y no podrá realizar la prueba siguiente. Finalmente, la calificación global de cero veinte a dos puntos (0,20 a 2 puntos) de esta prueba física será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

*Se propone que sean puntuables las pruebas físicas aún con un valor del 16,6% del total de la fase de oposición (2 de 12 puntos totales), para fomentar y darle mayor valor a la preparación física de los aspirantes y futuros miembros de los Cuerpos de Seguridad.*

*También se propone que sean pruebas y marcas ya concretadas, para que tengamos procesos homogéneos e igualitarios en toda la región, contando con personal especializado para su realización y medición (jueces federados)..*

**FALTARÍA DEFINIR TABLA POR EDADES Y PUNTUACIONES HOMOGÉNEA PARA TODAS LAS PRUEBAS DE LA REGIÓN**

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- **Carrera de resistencia** sobre **1.000 metros**.
- Carrera de **velocidad** sobre **60 metros**.
- **Salto de longitud pies juntos** desde posición de parado.
- **Lanzamiento de balón medicinal** o Natación (25 metros) a elección de los aspirantes. (Los Ayuntamientos podrán suprimir la posibilidad de la natación en función de sus instalaciones o disponibilidad de realización, debiéndose concretarse en las bases).

*Se propone que la prueba de natación, se valore su supresión en todos los casos, por simplificar las pruebas físicas.*



Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, [según las normas del Consejo Superior de Deportes](#), destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos controles. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana de C-LM, se realizan dos llamamientos anuales (*uno en marzo y otro en octubre*), para la realización de las pruebas físicas, al objeto de expedir el correspondiente certificado con una validez de 12 meses desde su realización, con la superación y puntuación de las pruebas físicas.

La ejecución y medición de las marcas de las pruebas serán realizadas bajo la supervisión de los correspondientes **juces/árbitros federados** de la modalidad que se trate (*Atletismo, Natación, etc...*), como personal especializado en este caso asesor del Tribunal Calificador.

En los casos en que las mujeres aspirantes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por **EMBARAZO O PARTO**, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, y en caso de superación de las mismas, quedará condicionado su nombramiento en prácticas y posterior ingreso en su caso, en el correspondiente Curso Básico Selectivo de la EPC CLM, a la superación de las pruebas físicas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le pudiera corresponder. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, en la fecha que el Tribunal determine al efecto al mes siguiente de la comunicación de la desaparición de las causas. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

La incorporación a la EPC CLM en su caso, se realizará con las personas admitidas en la siguiente convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.



**SEGUNDA: prueba de conocimientos.** Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de preguntas con **cuatro respuestas alternativas** propuestas por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

El número de preguntas será de **OCHENTA (80)**, y el tiempo para la realización de la prueba será de **un minuto por cada pregunta**. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras **10 preguntas adicionales** tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva, para lo cual se tendrán otros 10 minutos más (un minuto por cada pregunta).

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

El cuestionario de preguntas deberá hacerse público junto con la plantilla y en todo caso, los aspirantes podrán retirar una copia de la plantilla con sus respuestas.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva. Las alegaciones y reclamaciones presentadas, así como su resolución de éstas por parte del tribunal, también serán públicas.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

*Se propone también para su valoración, que en esta prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

***En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.***



**TERCERA: prueba psicotécnica.** Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se realizará por personal médico psicólogo acreditado. Se calificará de apto o no apto.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Asimismo, deberá descartarse motivadamente la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

El desarrollo de la entrevista será **OBJETO DE GRABACIÓN** con un dispositivo de audio-video, a los exclusivos efectos de prueba en el caso de alegaciones o reclamaciones, garantizando la protección de sus datos personales. Una vez finalizado el objeto de la grabación, estas serán destruidas.

**CUARTA: reconocimiento médico.** Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria, que vendrá determinado por normativa regional correspondiente y se realizará por personal médico acreditado. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas. Se calificará de apto o no apto.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana de C-LM, se realizan tres llamamientos anuales (*uno en enero, otro en abril y otro en septiembre*), para la realización de las pruebas Psicotécnicas y Reconocimiento Médico, al objeto de expedir el correspondiente certificado con una validez de 12 meses desde su realización, con la superación de las pruebas tercera y cuarta.



2. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer una prueba de idioma, que será voluntaria y de mérito para los aspirantes. Se calificará únicamente para determinar el orden de prelación, para la petición y de adjudicación de destinos entre quienes aprueben el proceso selectivo. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Se adaptará, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, y consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el Ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a 0,5 puntos por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 1,5 puntos.

*La realización de este formato de prueba de idiomas, queda supeditado a la aceptación de la propuesta realizada en la parte de la prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

*En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.*

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la parte de la oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos con un máximo de 10 puntos de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 5 puntos establecidos en esta prueba, y la suma de la calificación global de las pruebas físicas con un máximo de 2 puntos, de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 0,2 puntos establecidos en esta prueba, siendo la puntuación máxima total de la fase de oposición de 12 puntos, a los que una vez finalizados estas pruebas, **se podrá sumar 1,5 puntos como máximo en su caso, de la prueba de idiomas. (supeditado al tipo de prueba de idiomas que finalmente se decida)**

**La puntuación final del proceso selectivo**, vendrá determinado por LA SUMA, de la nota de la fase de oposición, y la nota del Curso Básico Selectivo desarrollado en la EPC. Esta nota final determinará el orden de prelación en el proceso selectivo y por parte de los aspirantes se elegirá por este orden destino tanto en el proceso selectivo conjunto, como en los Ayuntamientos de destino, para su destino interno.



3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá el programa a incluir en las convocatorias, que se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Autonómico, Administrativo, Local y Ordenanzas Municipales, y otra parte especial, que contendrá temas de Ofimática, Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial y funciones de la Policía Local, y la normativa de **Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales**, así como de aquellas otras materias que se consideren por parte de la citada Consejería, con un contenido de **CUARENTA TEMAS de los cuales 3 corresponderán a Ordenanzas Municipales de cada población**. Los temas serán concretados y cerrados en el programa.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana se desarrollará **un temario actualizado del programa a incluir en las convocatorias que será de obligada referencia para los aspirantes y para el tribunal**.

Según Art. 8 del RD 896/1991 **los programas contendrán cuatro quintas partes** de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

En la prueba de conocimientos el **número de preguntas** relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a ordenanzas municipales no podrá superar el diez por ciento del total.

*Al suprimir la prueba de desarrollo y dejar solamente una prueba de conocimientos, se propone valorar si se considera oportuno introducir, en la prueba tipo test y a realizar en la misma sesión, un o dos casos prácticos tipo test con cinco preguntas cada uno, y cuatro respuestas alternativas.*



## OFICIAL ACCESO LIBRE:

Artículo 79. Acceso a la categoría de **OFICIAL**.

1. Las convocatorias para ingreso en la **categoría de oficial** constarán de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

**PRIMERA: prueba de aptitud física.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78.

**SEGUNDA: prueba de conocimientos,** Se calificará globalmente de cero a diez puntos y se dividirá en **dos partes a celebrar en la misma sesión:**

Test de Conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de preguntas con **cuatro respuestas alternativas** propuestas por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

A) El número de preguntas será de **OCHENTA (80)**, y el tiempo para la realización de la prueba será de **un minuto por cada pregunta**. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras **10 preguntas adicionales** tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva, para lo cual se tendrán otros 10 minutos más (un minuto por cada pregunta).

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

El cuestionario de preguntas deberá hacerse público junto con la plantilla y en todo caso, los aspirantes podrán retirar una copia de la plantilla con sus respuestas.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva. Las alegaciones y



reclamaciones presentadas, así como su resolución de éstas por parte del tribunal, también serán públicas.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

*Se propone también para su valoración, que en esta prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de **IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS**, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

*En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.*

- B) **Supuestos Prácticos.** Consistente resolver **5 supuestos** de carácter práctico relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Cada supuesto contendrá 5 preguntas tipo test, con **cuatro respuestas alternativas** de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

Se calificará de cero a diez puntos. **El tiempo** para su realización será de **una hora (1 hora)** y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente y de forma predominante el Conocimiento Técnico, capacidad de razonamiento, así como y otros criterios de redacción, capacidad de síntesis, etc., **previamente definidos**, y que tendrán que ser motivados en cada uno de los ejercicios de cada aspirante, y que estarán a disposición de los mismos.

Los casos prácticos que se determinen por el tribunal, deberán hacerse públicos, así como los aspectos objetos de valoración.

La **puntuación global** de esta segunda prueba de conocimientos, se calificará de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de los dos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las dos pruebas para superar la prueba conjunta de conocimientos.



**TERCERA: prueba psicotécnica.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78 con las adaptaciones correspondientes de la categoría de Oficial.

**CUARTA: reconocimiento médico.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78 con las adaptaciones correspondientes de la categoría de Oficial.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer una prueba de idioma, que será voluntaria y de mérito para los aspirantes. Se calificará únicamente para determinar el orden de prelación, para la petición y de adjudicación de destinos entre quienes aprueben el proceso selectivo. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Se adaptará, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, y consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el Ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a 0,5 puntos por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 1,5 puntos.

*La realización de este formato de prueba de idiomas, queda supeditado a la aceptación de la propuesta realizada en la parte de la prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

*En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.*

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la parte de la oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos con un máximo de 10 puntos de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 5 puntos establecidos en esta prueba, y la suma de la calificación global de las pruebas físicas con un máximo de 2 puntos, de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 0,2 puntos establecidos en esta prueba, siendo la puntuación máxima total de la fase de oposición de 12 puntos, a los que una vez finalizados estas pruebas, **se podrá sumar 1,5 puntos como máximo en su caso, de la prueba de idiomas. (supeditado al tipo de prueba de idiomas que finalmente se decida)**

La puntuación final del proceso selectivo, vendrá determinado por **LA SUMA**, de la nota de la fase de oposición, y la nota del Curso Básico Selectivo desarrollado en la



EPC. Esta nota final determinará el orden de prelación en el proceso selectivo y por parte de los aspirantes se elegirá por este orden destino tanto en el proceso selectivo conjunto, como en los Ayuntamientos de destino, para su destino interno.

3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá el programa a incluir en las convocatorias, que se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Autonómico, Administrativo, Local y Ordenanzas Municipales, y otra parte especial, que contendrá temas de Ofimática, Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial y funciones de la Policía Local, **SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN Y MANDO**, y la normativa de **Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales**, así como de aquellas otras materias que se consideren por parte de la citada Consejería, con un contenido de **CINCUENTA (50) temas de los cuales 3 corresponderán a Ordenanzas Municipales de cada población**. Los temas serán concretados y cerrados en el programa.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana se desarrollará **un temario actualizado** del programa a incluir en las convocatorias que será de obligada referencia para los aspirantes y para el tribunal.

Según Art. 8 del RD 896/1991 **los programas contendrán cuatro quintas partes** de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

En la prueba de conocimientos el número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a ordenanzas municipales no podrá superar el diez por ciento del total.



## INSPECTOR Y SUBINSPECTOR ACCESO LIBRE:

Artículo 80. Acceso a las categorías de **INSPECTOR Y SUBINSPECTOR**.

Las convocatorias para ingreso en las categorías de **inspector y subinspector** constarán de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

**Primera: prueba de aptitud física.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78.

**Segunda: prueba de conocimientos**, que se dividirá en **TRES partes (la parte b y c se realizarán en la misma sesión)**:

**Test de Conocimientos:** Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de preguntas con **cuatro respuestas alternativas** propuestas por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

A) El número de preguntas será de **NOVENTA (90)** en la categoría de **Subinspector** y en la categoría de **Inspector** y el tiempo para la realización de la prueba será de **un minuto por cada pregunta**. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras **10 preguntas adicionales** tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva, para lo cual se tendrán otros 10 minutos más (un minuto por cada pregunta).

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

El cuestionario de preguntas deberá hacerse público junto con la plantilla y en todo caso, los aspirantes podrán retirar una copia de la plantilla con sus respuestas.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva. Las alegaciones y



reclamaciones presentadas, así como su resolución de éstas por parte del tribunal, también serán públicas.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

*Se propone también para su valoración, que en esta prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

*En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.*

- B) **Desarrollo de tema.** Consistirá en responder por escrito a **un tema de la parte especial**, elegido al azar de entre los que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. **El tiempo** para su realización **será de cuarenta y cinco (45) minutos**.
- C) **En la misma sesión**, se realizará el ejercicio de **Supuestos Prácticos**. Consistente resolver **10 supuestos** de carácter práctico relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Cada supuesto contendrá 5 preguntas tipo test, con **cuatro respuestas alternativas** de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

Se calificará de cero a diez puntos. **El tiempo** para su realización será de **una hora (1 hora)** y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente y de forma predominante el Conocimiento Técnico, capacidad de razonamiento, así como y otros criterios de redacción, capacidad de síntesis, etc., **previamente definidos**, y que tendrán que ser motivados en cada uno de los ejercicios de cada aspirante, y que estarán a disposición de los mismos.

Los casos prácticos que se determinen por el tribunal, deberán hacerse públicos, así como los aspectos objetos de valoración.



Para superar la prueba mixta de desarrollo y casos prácticos, será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de estas dos pruebas con menos de tres puntos.

**En el caso de la categoría de Inspector, tanto el ejercicio de desarrollo, como los casos habrá de ser leída** por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición del aspirante, por un tiempo de 15 minutos.

La **puntuación global** de esta segunda prueba de conocimientos, se calificará de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de los tres ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la parte A y en la parte mixta de desarrollo y casos prácticos, teniendo en cuenta los condicionantes anteriores.

**TERCERA: prueba psicotécnica.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78 con las adaptaciones correspondientes de la categoría de Oficial.

**CUARTA: reconocimiento médico.** EL MISMO TEXTO de las pruebas del art. 78 con las adaptaciones correspondientes de la categoría de Oficial.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer una prueba de idioma, que será voluntaria y de mérito para los aspirantes. Se calificará únicamente para determinar el orden de prelación, para la petición y de adjudicación de destinos entre quienes aprueben el proceso selectivo. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

Se adaptará, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, y consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el Ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a 0,5 puntos por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a 1,5 puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos con un máximo de 10 puntos de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 5 puntos establecidos en esta prueba, y la suma de la calificación global de las pruebas físicas con un máximo de 2 puntos, de aquellos aspirantes que superen el mínimo de 0,2 puntos establecidos en esta prueba, siendo la puntuación máxima total de la fase de



oposición de 12 puntos, a los que una vez finalizados estas pruebas, **se podrá sumar 1,5 puntos como máximo en su caso, de la prueba de idiomas. (supeditado al tipo de prueba de idiomas que finalmente se decida)**

*La realización de este formato de prueba de idiomas, queda supeditado a la aceptación de la propuesta realizada en la parte de la prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de **IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS**, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

***En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.***

3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá el programa a incluir en las convocatorias, que se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Autonómico, Administrativo, Local y Ordenanzas Municipales y otra parte especial, que contendrá temas de Ofimática, Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial, funciones de la Policía Local y sistemas de organización y mando, y la normativa de **Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales**, así como de aquellas otras materias que se consideren por parte de la citada Consejería, con un contenido **de sesenta (60) temas para la categoría de Subinspector y setenta (70) temas para la categoría de Inspector de los cuales 5 corresponderán a Ordenanzas Municipales de cada población**. Los temas serán concretados y cerrados en el programa.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana se desarrollará **un temario actualizado** del programa a incluir en las convocatorias que será de obligada referencia para los aspirantes y para el tribunal.

Según Art. 8 del RD 896/1991 **los programas contendrán cuatro quintas partes** de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

En la prueba relativa al test de conocimientos el número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a ordenanzas municipales no podrá superar el diez por ciento del total.



## SUPERINTENDENTE E INTENDENTE - ACCESO LIBRE:

Artículo 81. Acceso a las categorías de **SUPERINTENDENTE E INTENDENTE**.

Las convocatorias para ingreso en las categorías de superintendente e intendente constarán de las mismas pruebas que la categoría de Inspector definidas en el artículo anterior, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con las siguientes particularidades:

**Segunda: prueba de conocimientos**, que se dividirá en **TRES partes**:

**Test de Conocimientos:** Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test de preguntas con **cuatro respuestas alternativas** propuestas por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, de las que sólo una de ellas será la correcta, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas de -0,333 por pregunta errónea, siendo un punto cada respuesta correcta y no se penalizará la pregunta no contestada.

A) El número de preguntas será de **cientos (100)** y el tiempo para la realización de la prueba será de **un minuto por cada pregunta**. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras **10 preguntas adicionales** tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva, para lo cual se tendrán otros 10 minutos más (un minuto por cada pregunta).

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

El cuestionario de preguntas deberá hacerse público junto con la plantilla y en todo caso, los aspirantes podrán retirar una copia de la plantilla con sus respuestas.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva. Las alegaciones y reclamaciones presentadas, así como su resolución de éstas por parte del tribunal, también serán públicas.

Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de



conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

*Se propone también para su valoración, que en esta prueba de conocimientos tipo TEST, se puedan incluir un 10% de preguntas de IDIOMAS INGLÉS O FRANCÉS, más una pregunta de reserva (al igual que hace Guardia Civil o Policía Municipal de Madrid) de un nivel se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Se haría todo en un solo ejercicio y la nota saldría en una sola prueba.*

*En este caso se suprimiría la propuesta actual de prueba idiomas voluntaria que puede decidir cada Ayuntamiento.*

- B) Desarrollo de temas.** Consistirá en responder por escrito a **dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial**, elegidos al azar de entre los que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, y para la superación de esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos. **El tiempo** para su realización **será de una hora (1 hora) por cada tema, disponiendo de un tiempo global máximo total de dos horas (2 horas).**
- C) Proyecto profesional o memoria** que relacionado con el temario, será elaborado ante el Tribunal Calificador y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Intendente o Superintendente en su caso y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de **2 horas**.

Posteriormente, dicho ejercicio **será defendido oralmente** ante el Tribunal en sesión pública durante el **tiempo máximo de una hora**. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas **aclaraciones** considere necesarias sobre la defensa del proyecto profesional o memoria y, en su caso, dialogará con el/la aspirante sobre las conclusiones del mismo durante un **tiempo máximo de quince minutos**.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente y de forma predominante el Conocimiento Técnico, capacidad de razonamiento, así como y otros criterios de redacción, capacidad de síntesis, etc., previamente definidos, y que tendrán que ser motivados en cada uno de los ejercicios de cada aspirante, y que estarán a disposición de los mismos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y

seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización de ambos ejercicios los criterios de valoración

3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá el programa a incluir en las convocatorias, que se compondrá de una parte general, en la que se incluirán temas sobre Derecho Constitucional, Autonómico, Administrativo, Local y Ordenanzas Municipales y otra parte especial, que contendrá temas de Ofimática, Derecho Penal y de Tráfico y Seguridad Vial, funciones de la Policía Local y **SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN Y MANDO**, y la normativa de **Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales**, así como de aquellas otras materias que se consideren por parte de la citada Consejería, con un contenido **de noventa (90) temas para la categoría de Intendente y de cien (100) temas para la categoría de Inspector de los cuales 5 corresponderán a Ordenanzas Municipales de cada población**. Los temas serán concretados y cerrados en el programa.

Por parte de la Escuela de Protección Ciudadana se desarrollará **un temario actualizado** del programa a incluir en las convocatorias que será de obligada referencia para los aspirantes y para el tribunal.

Según Art. 8 del RD 896/1991 **los programas contendrán cuatro quintas partes** de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

En la prueba relativa al test de conocimientos el número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a ordenanzas municipales no podrá superar el diez por ciento del total.



## PROMOCIÓN INTERNA

El apartado 2 del artículo 82 respecto a la **PROMOCIÓN INTERNA** se propone quede redactado en los siguientes términos:

1. El procedimiento de selección por promoción interna será el de concurso-oposición. En todo caso, los procedimientos de selección se ajustarán a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

2. Las pruebas de la fase de oposición serán, para cada categoría, las aplicables al turno libre con las siguientes particularidades:

a) La prueba de aptitud física será baremable y no eliminatoria, con las excepciones recogidas en el apartado d). Su valoración será el 15% del total de la puntuación máxima de la fase de oposición.

b) Se estará exento del reconocimiento médico en todas las categorías, siendo obligatorio solamente el reconocimiento psicotécnico adaptado a cada categoría.

c) Para todas las categorías, se suprimirá la parte general del temario y se reducirá en un 50% el número de preguntas tipo test de la prueba de conocimientos, teniendo en estos casos solamente TRES respuestas alternativas con una sola correcta, con el mismo criterio de puntuación y penalización que la fase de oposición libre.

d) Para las categorías de Inspector, Intendente y Superintendente, los aspirantes estarán exentos de la prueba de aptitud física cuando así lo determine el Ayuntamiento. *(aunque en este caso se propone que sea por igual en todos los Ayuntamientos, por criterios de igualdad).*

3. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados en el artículo 60, con los límites que se especifican a continuación.

*Se propone concretar los méritos a valorar, para que sean homogéneos y por igual en todos los Ayuntamientos. **FALTA CONSENSUAR TABLA MÉRITOS***

**Disposición final.** - Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los **SEIS meses** de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán por la normativa vigente en el momento de su iniciación.



## OTRAS CONSIDERACIONES A ESTUDIAR:

Más allá del articulado arriba indicado que contiene el proyecto inicial, desde el SPL CLM, se considera igualmente necesario abrir el debate y estudio de otras consideraciones que puedan favorecer los procesos selectivos en general, para lo cual se trasladan las siguientes consideraciones, a falta de concretar su articulado concreto:

### SUPRIMIR REFERENCIAS BTP:

- Ver art. 77 Requisitos de participación, apartado 1 f) y apartado 2, Suprimir la referencia del BTP
- Ver art. 83 Requisitos de participación, en promoción interna, Suprimir la referencia del BTP
- Ver art. 85 .5 Suprimir la referencia del BTP

**ENCOMIENDA PROCESOS CONJUNTOS:** Respecto a la Sección 4ª. **Encomienda a la Administración** autonómica de la realización de los procesos selectivos, arts. 85, 86 y 87...

Entendemos necesario, **POTENCIAR de forma coordinada con la FEMP CLM, los procesos conjuntos únicos**, establecidos en nuestro Decreto 110/2006, en los artículos 85 y 86. Aunque de momento solamente se ha realizado en la versión de acceso libre, también sería conveniente ampliar la ejecución de esta posibilidad a la promoción interna, como se establece en el art. 86

Esta fórmula genera que todas las plazas se puedan cubrir y los Ayuntamientos no se queden con plazas vacantes, ni aspirantes que habiendo superado procesos selectivos se queden sin plaza. **Ahorra costes importantes a los Ayuntamientos y además no genera retrasos en el inicio de Curso Básico.**

El proceso se realiza de forma homogénea, tanto en reconocimientos médicos, pruebas físicas, etc...

En cualquier caso, se debería de **fixar una fecha tope de finalización de los procesos selectivos** de las administraciones que no realicen la encomienda, con fecha anterior al proceso conjunto.

En función del número de personas participantes y para la mejor gestión de las pruebas, se podrá acordar que alguna o algunas de estas se realicen de **manera descentralizada.**

**ENCOMIENDA PARCIAL** establecida en el art. 87 del D 110/2006.

**Decreto 110/2006:** *Artículo 87. Encomienda parcial de procesos selectivos. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, y por el mismo procedimiento, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración regional la realización de una o varias de las pruebas previstas en los correspondientes procesos selectivos.*

Las **pruebas de Actitud Física, Reconocimiento Médico y Prueba Psicotécnica**, se propone que se realicen en dos o tres llamamientos anuales en distintos trimestres, por parte de la JCCM, y con **una validez de 6 meses**, de cara a que los aspirantes se puedan presentar con este certificado en las distintas Administraciones, sin tener que realizar en cada una de ellas estas pruebas. **Esto generaría agilidad en los procesos e importante ahorro de los costes.**

Ver **EJEMPLOS procesos conjuntos en distintas comunidades:** CASTILLA Y LEON, ISLAS BALEARES, GALICIA, PAIS VASCO, EXTREMADURA

- <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/9097950>
- <https://www.europapress.es/castilla-y-leon/noticia-junta-asumira-gestion-procesos-selectivos-policias-locales-2021-2024-donde-solicite-20200918131448.html>
- [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200710/AnuncioG0244-080720-0003\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200710/AnuncioG0244-080720-0003_es.html)
- [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190619/AnuncioG0244-110619-0001\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190619/AnuncioG0244-110619-0001_es.html)
- <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/01/2000032a.pdf>
- <https://www.arkauteakademia.eus/lfr/web/avpe/-/convocatoria-p29-y-policia-local>
- <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2019/la-academia-vasca-de-policia-y-emergencias-informa-al-consejo-rector-del-proceso-de-seleccion-conjunto-de-700-ertzainas-y-110-policias-locales-de-26-ayuntamientos/>

**PREVEER RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE APROBADOS:** Cuando alguna de las personas aspirantes que ha superado el proceso de oposición, o concurso oposición renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos por el número de plazas existentes, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que



hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del siguiente curso selectivo.

### **PROMOCIÓN DESDE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN:**

Estudiar la posibilidad de establecer un sistema de acceso que permita acceder a la misma categoría o a la inmediatamente superior de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha diferente de aquél al que pertenece el funcionario de carrera, estableciendo un porcentaje del 75% para promoción interna, **y un 25% de forma obligatoria de promoción externa, cuando se convoquen al menos 4 plazas de una categoría.**

También en los casos de vacantes por no existir aspirantes o no superar las pruebas, antes de acudir al Acceso Libre, se debería ofertar a promoción externa o movilidad entre categorías.

### **AGENTES DE MOVILIDAD y VIGILANTES MUNICIPALES**

Establecer un sistema de **promoción para Vigilantes Municipales** para que se puedan integrar en otros Cuerpos de Policía Local, como una promoción externa vertical. Y en todo caso establecer las pruebas y temarios de acceso dentro de las normas de desarrollo de acceso y promoción que nos ocupan.

Todo ello, independientemente de la reiterada solicitud de este Sindicato para que se lleven a cabo los ajustes legales oportunos, para la integración de la actual figura de Vigilante Municipal que cumplan los requisitos que se pudieran establecer, en Policías Locales, tal y como ya han llevado a cabo otras Comunidades Autónomas, como Aragón, Baleares, Galicia, Castilla y León...

En cuanto a los **Agentes de Movilidad**, y la ejecución de la disposición adicional quinta por la que se modificaba la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales, para la promoción interna de Agentes de Movilidad, resulta urgente **aclarar si el 50%** de las plazas vacantes de reserva, al considerarse promoción interna, de acuerdo con lo establecido en los PGE **no contabilizan a los efectos del porcentaje de reposición**, teniendo en cuenta además de al amortizarse las plazas de origen de los Agentes de Movilidad que superen el proceso, el incremento del presupuesto del Capítulo I de gastos de personal es mínimo.

También en este caso de los **Agentes de Movilidad**, resulta necesario establecer unas pruebas y temarios de forma homogénea desde la Administración Regional.



**TRIBUNALES – Requisitos, Bolsa y Curso de Capacitación:** Consideramos necesaria la creación de una **bolsa de personal** disponible para ser nombrado miembro de los **tribunales de calificación de forma ROTATIVA**, para lo que desde la EPC se convocará anualmente el oportuno **CURSO DE CAPACITACIÓN de libre acceso**, de al menos treinta horas de duración, que contemplará de modo suficiente los aspectos técnicos, jurídicos y éticos del acceso a la función pública.

También se considera necesario establecer algunos **requisitos**, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean **miembros de los cuerpos de policía local**, deberán reunir los siguientes requisitos como ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Castilla-La Mancha, tener una antigüedad de al menos tres años en los Cuerpos de Policía Local de C-LM, además de contar con la clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcional o categoría laboral que la exigida para las plazas ofertadas.

También se podría incluir en los Tribunales, a personal de la EPC, así como podrán estar presentes en los tribunales calificadoros durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de las Organizaciones Sindicales.

En los casos de promoción interna, con el fin de garantizar la imparcialidad en los procesos selectivos, no podrán ser miembros de los tribunales, aquellos miembros de los cuerpos de policía local de la misma plantilla, ni aquellos que hayan prestado servicio durante los dos últimos años en los casos de los procesos de movilidad y de acceso libre que cuenten con aspirantes pertenecientes a cuerpos de Policía Local de C-LM.

**CONVOCATORIAS inclusión Complemento de Destino y Específico:** Estimamos conveniente que, en el contenido de las convocatorias tanto de los procesos conjuntos o individuales de cada administración, incluir además del Grupo de Titulación, **el nivel de complemento de destino del puesto, y el complemento específico anual (14 pagas)** conforme a lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento convocante.

Ver por ejemplo la RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso por turno libre en la categoría de Agente de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía del País Vasco (Ertzaintza y Policía Local).

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/01/2000032a.pdf>



**MOVILIDAD y COMISIONES DE SERVICIO** En cuanto a la Movilidad en primer lugar, resulta **imprescindible ACLARAR la situación en la que se queda el puesto de origen**, y cuando desde una plaza de movilidad se va a otra de otro municipio. Existen interpretaciones no homogéneas que están creando importantes disfunciones.

Entendemos necesario, establecer una **obligatoriedad** de todas las administraciones en cuanto a un **porcentaje de movilidad**, ya que existe en otras Comunidades y no ofrece ningún problema en cuanto a la autonomía municipal. **Por ejemplo, del 20-25% de las vacantes ofertadas** para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la región, acumulándose las plazas no cubiertas por este sistema al resto de las convocadas por turno libre.

**Establecer una valoración de concurso homogénea en todos los Ayuntamientos.** Se debería incluir una valoración en el concurso por Agrupación / conciliación vida familiar y laboral.

**Suprimir la entrevista y la memoria**, por ser subjetivas, e **introducir algún sistema más objetivo, como un test** sobre la materia que ahora se requiere en la memoria.

**Las Comisiones de Servicio, serán objeto de convocatoria de forma obligatoria en el BOP y DOCM.**

**Resulta urgente e inaplazable abordar la regulación de las Permutas**, como miras más flexibles, en beneficio de las Administraciones y los funcionarios afectados.

**DESARROLLO PLAN CARRERA PROFESIONAL:** Como venimos solicitando reiteradamente, consideramos necesario desarrollar un Plan de **Carrera Profesional**, tal y como establece el art. 31 de la Ley de Coordinación 8/2002, que impulse la creación de plazas de mandos intermedios que posibilite la promoción interna.

*31.2. La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha **elaborará en el plazo de un año un plan de carrera profesional** que será aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales. ...*

**MODIFICACIÓN ART. 9 CRITERIOS ORGANIZATIVOS, apartado 1 a)** Con el fin de favorecer y ampliar la promoción interna en los Cuerpos de Policía Local, especialmente los más reducidos, que son los más numerosos y que prácticamente se termina su carrera profesional en la categoría de Oficial, se propone que la **referencia organizativa en municipios de menos de 50.000 habitantes sea de un Oficial por cada o hasta 4 policías**, siendo obligatorio la creación de la categoría de Oficial en todos los cuerpos de Policía Local.



Esta propuesta al crecer desde la base, **incrementaría directamente el número de oficiales en la región, así como la posibilidad de creación de más plazas de Subinspector, Inspector, etc...** dando una salida a la carrera profesional dentro de los Cuerpos de Policía Local, y no verse agotada al llegar a la categoría de Oficial en la mayor parte de las plantillas.

**FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.** Aclarar a las Administraciones que en el caso de desarrollar las prácticas en sus puestos les corresponden la **TOTALIDAD DE SUS RETRIBUCIONES**, todavía este año han surgido interpretaciones y reclamaciones en este sentido, todavía sin resolver.

También se debería establecer la **INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS** a la Escuela de Protección Ciudadana de los alumnos del Curso Básico, o descentralizar parte de la formación.

Entendemos necesario, volver a suministrar la **UNIFORMIDAD** de los alumnos de los Cursos Básicos desde la EPC.

**NORMATIVA ESPECÍFICA:** Consideramos más adecuado **desarrollar toda la materia de los procesos selectivos en una NORMATIVA ESPECÍFICA** mediante Decreto u Orden, que venga a sustituir el desarrollo actual dentro del Decreto 110/2006.

Así lo tienen numerosas comunidades autónomas, como Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana o Murcia, entre otras, que regulan los sistemas de acceso, selección, promoción y provisión de puestos de las policías locales, donde se establecen **de forma HOMOGÉNEA** y de obligado cumplimiento, el contenido de las pruebas selectivas, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local.

Siendo el más reciente, el borrador del decreto por el que se regulan los sistemas de acceso, selección, promoción y provisión de puestos de las policías locales de Extremadura, así como el tribunal único, publicado en el portal de transparencia el pasado mes de octubre.

[http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded\\_files/20201027/Borrador\\_Decreto\\_Policias\\_Locales.pdf](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/20201027/Borrador_Decreto_Policias_Locales.pdf)



En base a lo anterior **SOLICITA:**

**Se tengan por presentadas las consideraciones** arriba descritas, mostrando nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales de la Región, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos de este Sindicato.

En esta línea, reiteramos nuestra solicitud para que, dentro de las posibilidades legales, **se integre al Sindicato Profesional de Policías Locales en las reuniones de la Comisión de Coordinación**, con el fin de contribuir a los fines consultivos de la misma, tal y como establece la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de C-LM, y en base al art. 8 apartado 4 de la citada Ley:

*"4. Con el fin de contribuir a los fines consultivos de la Comisión, a las reuniones podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de la Escala Técnica propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, así como los técnicos especialistas o **asesores que sean convocados al efecto por la Presidencia de la Comisión, a iniciativa propia** o a propuesta de alguna de las representaciones. En este último caso, el número de asesores no podrá exceder de uno por vocal."*

Aprovechar la ocasión para solicitar que en cuando se realice cualquier **consulta pública previa** por los órganos competentes del Gobierno Regional con asuntos relacionados con el ámbito de la Policía Local, sea comunicado de forma expresa a las plantillas y organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Policía Local, más allá de la simple formalidad, dar un sentido real los objetivos de buena práctica administrativa y los principios de accesibilidad, transparencia y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, a través de este Portal de Participación. La última consulta pública ha tenido una nula repercusión al no haberle dado la deseable difusión a través de los canales profesionales.

Esperando que sean estudiadas y consideradas nuestras propuestas en la **Comisión de Coordinación de Policías Locales** correspondiente, quedando a la espera de su contestación, agradeciendo de nuevo su colaboración, reciba un cordial saludo.

